


**COD-UCE-AUI-006**

GERENCIA CORPORATIVA DE COMPLIANCE, AUDITORÍA , CONTROL INTERNO, SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ORGANIZACIÓN y MÉTODOS


# Código de Gobierno Corporativo ECCO S.A.

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

## INDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	OBJETIVO.....	3
3	ALCANCE: LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES.....	3
4	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
	CÓDIGO.....	4
5	BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	4
5.1	CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	4
5.2	CÓDIGO DE ÉTICA .....	4
5.3	GUÍA DE ORIENTACIÓN AL PERSONAL .....	5
5.4	INVERSIONES .....	5
5.5	PREVENCIÓN DEL FRAUDE .....	5
5.6	GESTIÓN DE RIESGOS .....	5
5.7	REMUNERACIONES .....	5
5.8	TRANSPARENCIA .....	6
5.9	RELACIÓN CON LOS STAKEHOLDERS (PROVEEDORES).....	6
5.10	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA .....	7
6	RAZÓN SOCIAL – OBJETO .....	8
7	ACCIONISTAS .....	9
7.1	CAPITAL SOCIAL Y ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.....	9
8	DIRECTORIO .....	9
8.1	COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	9
8.2	RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.....	11
9	COMISIÓN FISCALIZADORA .....	12
9.1	COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	12
9.2	REQUISITOS.....	12
9.3	RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.....	13
10	ALTA GERENCIA .....	13
10.1	REQUISITOS.....	13
10.2	RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.....	14
11	COMITÉS.....	15
11.1	COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORÍA INTERNA .....	15
11.2	COMITÉ CORPORATIVO DE INVERSIONES .....	15
12	APROBACIÓN .....	16
13	HISTORIAL DE CAMBIOS.....	16

<b>Categoría de Información:</b> Privada	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

## **1 INTRODUCCIÓN**

Alineado a las buenas prácticas y regulaciones vigentes en materia de Gobierno Corporativo, ECCO S.A. (en adelante ECCO) desarrolla sus actividades bajo los principios de la ética y transparencia en la gestión, en interés de sus clientes, empleados, accionistas y proveedores.

El Gobierno Corporativo define roles, responsabilidades y rendición de cuentas; plantea requerimientos para documentar acciones, decisiones e informar a los grupos de interés las acciones de las empresas y su racionalidad.

Lo que permite la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad en los negocios.

El Gobierno Corporativo comprende al conjunto de pautas técnicas, culturales y organizacionales que hacen a la correcta gestión de los riesgos asumidos por las entidades con el fin último del beneficio de los clientes, terceros interesados y la sustentabilidad de la entidad en el tiempo.

Un Gobierno Corporativo eficaz es aquel que tiende a apoyar y mejorar la capacidad de los responsables de la gestión empresarial: el Órgano de Administración, la Alta Gerencia y las personas claves con funciones de control.

## **2 OBJETIVO**

El presente Código de Gobierno Corporativo tiene por objeto establecer las reglas básicas para el funcionamiento de ECCO, la vigilancia sobre la actuación de sus miembros Directivos y Gerenciales y el cumplimiento de los deberes que corresponden a todos, a fin de organizar, dirigir y administrar la Sociedad con los mayores niveles de eficiencia y transparencia en beneficio de sus accionistas y terceros interesados.

## **3 ALCANCE: LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES**


Para la elaboración del presente Código se ha tenido en cuenta la legislación aplicable a la Sociedad, en particular las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, N° 24.240 de Defensa del Consumidor, N° 25.326 de Protección de Datos Personales, y la Resolución N° 794/97 del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL sobre Móviles de Traslado Sanitario- Servicios Terrestres, sus decretos reglamentarios y complementarios, como así también el Estatuto Social.

ECCO opera dando cumplimiento a la normativa vigente y teniendo en cuenta aquellas que la afecten a futuro, emanada por los organismos de contralor: como la Superintendencia de Servicios de Salud, entre otros.

## **4 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- ECCO S.A.

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

## CÓDIGO

### **5 BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

De acuerdo a los principios de Gobierno Corporativo, ECCO ha adoptado para la compañía y sus integrantes, las siguientes prácticas:

#### **5.1 Cumplimiento Normativo**

Swiss Medical Group cuenta con un Área de Compliance que supervisa las empresas del Grupo, entre ellas ECCO, y cuyo objetivo es fomentar el buen funcionamiento de la entidad, comprender el marco regulatorio y asegurar una relación efectiva y fluida con los entes reguladores, con el fin de prevenir sanciones administrativas, civiles y/o penales, que puedan afectar el negocio y la reputación de la empresa.

Sus funciones consisten en:

- Asesorar al Directorio y a la Alta Gerencia sobre las leyes y las regulaciones vigentes aplicables
- Desarrollar la cultura del cumplimiento, la ética y la transparencia
- Alertar sobre desvíos en el cumplimiento normativo
- Identificar las nuevas exigencias de carácter legal
- Evaluar los riesgos y ponderarlos a los efectos de definir las acciones de mitigación
- Impulsar la ejecución de los planes de acción necesarios para el tratamiento y regularización de los mismos
- Resolver incidentes y cuestiones reñidas con el cumplimiento normativo
- Monitorear y supervisar el cumplimiento del marco regulatorio
- Coordinar la relación y la comunicación con los entes reguladores
- Elevar periódicamente el Reporte de Incumplimiento al Comité de Auditoría


#### **5.2 Código de Ética**

Swiss Medical Group cuenta con un Código de Ética cuyo contenido establece una guía para llevar a cabo su actividad empresarial y social asumiendo el compromiso y el respeto a las más altas normas de ética con el propósito de trabajar con eficiencia, calidad, empeño y transparencia.

El Código de Ética considera, entre otros aspectos, la objetividad, transparencia, honestidad en los negocios y el manejo de los conflictos de intereses, entre otros aspectos y contiene, además, pautas de actuación del colaborador ante la identificación de un incumplimiento al mismo.

Es de relevancia para ECCO que cada colaborador comprenda la responsabilidad que le corresponde en el cumplimiento de las normativas internas y los valores éticos a los que la Compañía adhiere.

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

### 5.3 Guía de Orientación al Personal

ECCO promueve un ambiente de trabajo agradable donde las relaciones se basan en la responsabilidad, la ejecutividad, el compromiso, la honestidad, la buena comunicación y el trabajo en equipo.

De esta manera nos permite alcanzar el desarrollo de nuestras actividades con los más altos valores sobre el respeto mutuo, la confianza y el trato cordial y sencillo, tanto entre compañeros y superiores como así también con nuestros proveedores y clientes.

En tal sentido, la Guía de Orientación al Personal tiene como intención proveer los principios básicos para que todos los miembros de ECCO actúen alineados a los valores ante situaciones similares. La confianza brindada por los accionistas, los clientes y el público en general depende en gran medida del cumplimiento de estos principios.

### 5.4 Inversiones

La normativa interna referida a la Política de Inversiones de ECCO define el marco en el cual se desarrolla la actividad de inversión de la compañía, las pautas y los estándares sobre la administración de las carteras de inversión basándose en un proceso de inversión claro, definido, consistente y debidamente documentado.

### 5.5 Prevención del Fraude

El Gobierno Corporativo debe contar con normativas internas y controles que permitan combatir el fraude en la Compañía.

ECCO no tolera actividades fraudulentas de ningún tipo. Por ello, y a fin de poder afrontar cualquier episodio de fraude, robo u otra actividad ilegal que pueda dañar a la compañía, al personal o a los clientes, se establecen mecanismos que permiten prevenirlos y/o remediarlos.

### 5.6 Gestión de Riesgos

En materia de riesgos, ECCO se encuentra enfocada a la construcción de un sistema de administración de riesgos de incumplimiento que le permita establecer los planes de acción y mitigantes necesarios para su adecuada gestión.


Dicho sistema contendrá las siguientes tareas:

- a) Identificación de los riesgos inherentes al negocio,
- b) Evaluación de las posibilidades de ocurrencia e impacto y medición de los riesgos.
- c) Implementación de medidas para controlar o mitigar los riesgos identificados,
- d) Monitoreo de los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad para corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión de riesgo.

### 5.7 Remuneraciones

El esquema de remuneraciones y beneficios de ECCO se basa en un modelo que privilegia la equidad Interna, la competitividad externa y el reconocimiento del desempeño individual ordenado y equitativo para la organización y para los colaboradores, motivando eficazmente el trabajo productivo y el cumplimiento de los

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

objetivos y metas de la Compañía, dentro del marco de los requisitos legales y reglamentarios que le son de aplicación a la actividad.

Alineado a ello, la Compañía cuenta con un sistema de Evaluación de Desempeño, que evalúa el cumplimiento de objetivos de gestión y el nivel de desempeño a través de las competencias definidas para cada Unidad de Negocio.

## 5.8 Transparencia

ECCO considera la transparencia como un principio básico que rige la relación con sus accionistas y clientes, de modo que la información que comunique a éstos, a los mercados y a los entes reguladores, sea veraz y completa.

La comunicación de la compañía, tanto interna como externa, es gestionada de manera corporativa por Swiss Medical Group.

La Dirección de Recursos Humanos de Swiss Medical Group, a través del Departamento de Comunicaciones Internas, es responsable por las comunicaciones internas de cada una de las empresas del Grupo, ello independientemente de las comunicaciones locales que ECCO realiza, las que deben ser notificadas al responsable de Comunicaciones Internas.

Los canales de comunicación interna que se utilizan son el correo electrónico y la Intranet. A través de ellos se comunican, entre otros temas, cambios en la estructura organizacional, normativas internas, acciones solidarias, noticias sobre el negocio, recomendaciones sobre seguridad informática, pautas para la prevención de enfermedades, búsquedas internas para cubrir posiciones, etc.

En cambio, las comunicaciones externas son responsabilidad de la Gerencia Corporativa de Imagen y Calidad.

Los medios a través de los cuales se canalizan las comunicaciones externas son: redes sociales, eventos, diarios y revistas. A través de ellos se comunican novedades en productos y servicios, acciones institucionales y culturales.


En lo que hace a la Atención al Cliente ECCO cuenta con:

- Sucursales
- Línea telefónica para consultas, pedidos y reclamos
- Formulario web para contactarse con un Asesor
- Línea telefónica y dirección de correo electrónico para denuncias
- Formulario web para denuncias

## 5.9 Relación con los Stakeholders (Proveedores)

Los proveedores del Grupo son parte importante de nuestro negocio. Es por eso, que Swiss Medical Group ha desarrollado un marco normativo que define cómo debe llevarse adelante nuestra relación en mutuo beneficio. Nuestras políticas establecen la debida diligencia en la selección de los mismos y definen la forma en que debe realizarse la contratación de productos y servicios.

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

Las compras y/o contrataciones del Grupo se realizan por compulsa de precios o licitación privada y cuentan con distintos niveles de autorización garantizando la transparencia del proceso aprobado previamente mediante la presentación del presupuesto.

De acuerdo a lo establecido en el Código de Ética de la Compañía se debe prevenir el conflicto de intereses evitando todo vínculo o interés comercial con nuestros proveedores, como así también no se admite la entrega y aceptación de regalos o atenciones, de manera que pudiesen afectar su imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, los colaboradores y Directivos del Grupo, dentro de las actividades que realizan, deben recomendar o aprobar en una instancia intermedia o final la adquisición de bienes, contrataciones o prestaciones de servicios, o cualquier tipo de transacción con proveedores. Tienen prohibido tomar decisiones o realizar dichas transacciones con la intención de generar algún beneficio personal, directo o indirecto, que colisione con el mejor beneficio del Grupo.

Los proveedores pueden denunciar de buena fe, de manera anónima, y con la garantía de confidencialidad absoluta y no represalia, incumplimientos por parte del personal de Swiss Medical Group al Código de Ética. La denuncia o reporte de incumplimiento debe ingresarse a través de la Línea telefónica de denuncias 0800-999-7745.

Respecto de la información de nuestros proveedores, rige la “confidencialidad”, es decir que no se puede divulgar. “Información confidencial” se refiere a la información que no es pública la cual, en caso de ser divulgada, podría causarles un daño.”

## 5.10 Responsabilidad Social Empresaria


Como parte del Grupo, ECCO mantiene un fuerte compromiso con la preservación del medio ambiente y la comunidad a la que presta servicios. Dicho compromiso se exterioriza en diferentes acciones que se llevan a cabo año a año. A partir de 2012 su organización incluyó a la Gerencia Corporativa de Imagen y Calidad para que no sólo organice y optimice dichas acciones, sino que, además se encargue de difundirlas.

Dicho compromiso es sumamente importante y para su cumplimiento contamos con el apoyo de todos nuestros colaboradores.

Swiss Medical Group asume un alto nivel de compromiso con las comunidades en las que presta sus servicios. Trata de maximizar el impacto de las contribuciones en dinero, en tiempo de su personal, en servicios, en ejercer influencias para que se lleven a cabo determinadas acciones, en la administración del conocimiento y en otros recursos que dirigimos hacia distintas comunidades y hacia el cuidado del medio ambiente.

Cuando estas iniciativas se diseñan y ejecutan en forma programada y estratégica no sólo se entrega un valor agregado a los receptores, sino que, fortalece la reputación de la empresa y el conocimiento de sus marcas y servicios.

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>


## **6 RAZÓN SOCIAL – OBJETO**

De acuerdo a su Estatuto Social, ECCO tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades:

- a) Traslado de pacientes, por cualquier medio, propio, de terceros o asociada a terceros y atención médica de pacientes internados, en traslado, en domicilio y también ambulatorios a través de consultorios externos, propios y/o de terceros.
- b) Transporte aéreo de personas y cargas, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros fundamentalmente, pero sin limitarse exclusivamente a ello, relativo al traslado de pacientes o cosas relacionadas a su atención.
- c) Explotación, alquileres y locación de servicios de ambulancia terrestre y/o aérea, simples o de unidad coronaria, para servicios urbanos o rurales, ya sea a través de medios propios o de terceros subcontratados.
- d) Prestar servicios médicos necesarios ya sea en el domicilio que fueren requeridos o durante el traslado del paciente a centros asistenciales. Practicar los estudios que estimen pertinentes en el domicilio y ordenar lo que consideren necesario.
- e) Prestar todo tipo de servicios asistenciales, sanitarios, de salud, así como cualquier otro que tenga relación con las actividades comprendidas dentro del arte de curar.
- f) Comercializar seguros médicos, seguros generales y seguros de vida.
- g) Compra, venta, construcción, remodelación, permuta, administración, locación, sublocación, arrendamiento y toda otra operación relacionada con inmuebles urbanos, incluidas operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal.
- h) Realizar inversiones de todo tipo en sociedades constituidas o a constituirse, mediante la adquisición de participaciones accionarias o de cualquier otra índole.
- i) Otorgar avales, fianzas y garantías a las sociedades vinculadas y/o controladas, obligando a la Sociedad en forma solidaria, lisa, llana y principal pagadora de las obligaciones asumidas por dichas sociedades.
- j) Comercialización e importación de productos químicos, farmacéuticos, especialidades medicinales, aparatos e instrumental médicos, implantes, prótesis, ortesis, material descartable o reutilizable, o cualquier otro producto utilizado o destinado a uso en medicina humana y artículos afines permitidos por las disposiciones vigentes en la materia, servicio de gabinete vacunatorio y similares.
- k) Comprar, vender y/o alquilar bienes de uso y consumo relativos a la actividad médica.
- l) Dedicarse en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros a: diseñar, editar, publicar, distribuir libros, revistas, afiches, folletería científica, material audiovisual destinado a la divulgación científica de medicina de emergencia, cuidados intensivos, atención al agudo y catástrofe. A tal fin la Sociedad podrá establecer sucursales y/o agencias dentro y fuera del territorio nacional, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021



	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

## **7 ACCIONISTAS**

### **7.1 Capital Social y Asamblea de Accionistas**

El capital social es de \$ 77.078.410 y se encuentra totalmente suscripto e integrado. Está representado por 77.078.410 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 por cada una y un voto por acción.

ECCO cumple con las leyes y las normas del Estatuto Social que garantizan, a los Accionistas, la protección y ejercicio de sus derechos.

La Asamblea de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad. En este ámbito se reúnen periódicamente los accionistas con el fin de adoptar las resoluciones que, conforme a la ley y el estatuto social de la Compañía, son de su competencia.

La Asamblea puede revestir el carácter de ordinaria o extraordinaria según los asuntos que se traten, de acuerdo a la competencia que le asigna la normativa aplicable.

Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.

El quorum y régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N°19.550, según las clases de Asambleas, convocatorias y materias de que se traten.

La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

## **8 DIRECTORIO**

### **8.1 Composición y Funcionamiento**


El Directorio de ECCO es el máximo órgano de administración de la sociedad. El número de Directores, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros titulares, como también su remuneración, es fijada por la Asamblea de Accionistas.

Actualmente está compuesto por cuatro Directores titulares y dos suplentes; estos últimos se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.

El término de sus mandatos es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Para su designación, los Directores deben cumplir con los requisitos que establece el Estatuto Social y además poseer experiencia, probidad e idoneidad profesional, como así también autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de las políticas de la Entidad y las regulaciones vigentes.

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

Para designar a los directores se analizará previamente el CV, informes financieros emitidos por nosis/ veraz, certificado de antecedentes penales, sanciones que nos hayan comunicado los entes u organismos de contralor, registro de deudores alimentarios, títulos universitarios y matriculas obtenidas. De la información obtenida por dicho análisis se tendrá en consideración los datos que refieran a:

- 1) Su comportamiento pasado en los negocios para garantizar un desempeño transparente, objetivo, independiente y libre de eventuales cuestionamientos éticos.
- 2) Si han sido objeto de sanciones por parte de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por:
  - a) transgredir normas
  - b) prácticas comerciales deshonestas
  - c) haber sido condenados por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo
  - d) haber sido sancionados con multa, inhabilitación, suspensión, prohibición o revocación por el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores y/o la Unidad de Información Financiera.
- 3) Si ha tenido sanciones en la matrícula profesional.

De acuerdo al artículo 264 de la Ley N° 19.550, no pueden ser síndicos:

- 1) Quienes no pueden ejercer el comercio;
- 2) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación.
- 3) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez años de cumplida la condena;
- 4) Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos años del cese de sus funciones.

El Directorio designa en su primera reunión un Presidente y un Vicepresidente del Directorio; este último suplente al primero en su ausencia o impedimento.


La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél.

En caso de ausencia o impedimento de ambos, son reemplazados transitoriamente, con los mismos derechos y obligaciones, por el Director que designen los demás miembros del Directorio.

El Directorio sesiona con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.

La Asamblea de Accionistas evalúa anualmente la gestión y desempeño del Directorio en oportunidad de celebrarse la asamblea ordinaria que considera las cuestiones contempladas en los incisos 1° y 2° del artículo 234 de la Ley N° 19.550.

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

## 8.2 Responsabilidades y Funciones

El Directorio es el responsable último por la gestión de Gobierno Corporativo y sus resultados.


Tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/ 63, y para representarla frente a terceros, sean personas físicas o jurídicas privadas o públicas.

Los Directores deben velar por el cumplimiento de la legislación aplicable, en especial de las Leyes, N° 19.550 de Sociedades Comerciales, N° 24.240 de Defensa del Consumidor, N° 25.326 de Protección de Datos Personales, sus decretos reglamentarios y complementarios, como así también las normas de la Superintendencia de Servicios de Salud, y el Estatuto Social.

Entre sus principales responsabilidades y funciones, se destacan:

- Definir y aprobar un plan estratégico que atienda por lo menos a la dirección estratégica, y posicionamiento en el mercado, líneas de negocios, nuevos productos, canales de comercialización, desarrollo de la entidad y financiamiento de sus operaciones, así como los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento
- Garantizar la definición, aprobación y control de:
  - a) Un Código de Gobierno Corporativo, que contenga la organización funcional de la entidad aseguradora/reaseguradora, la descripción de funciones y manuales de procedimientos para las principales operaciones. Este Código servirá para establecer los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente de la gestión del gobierno corporativo, así como aplicar medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.
  - b) Un Sistema de Información Interno, que ayude a la efectiva toma de decisiones del Directorio y a un adecuado monitoreo a la Alta Gerencia.
  - c) Un Código de Ética y Estándares de Conducta.
- Velar por una apropiada divulgación de la información hacia los accionistas en las reuniones de Asamblea y a requerimientos de los mismos, que promueva un buen gobierno corporativo.
- Asegurar la definición de roles, responsabilidades y procesos de toma de decisión, delegación y ejecución de funciones, mediante políticas y procedimientos claros, los cuales deben encontrarse formalizados.
- Asegurar la capacitación y desarrollo de los ejecutivos y definir programas de entrenamiento continuo para los miembros del Directorio y la Alta Gerencia.
- Mantener actualizada la política y procedimientos de inversiones.
- Revisar y aprobar la gestión del Comité de Inversiones.
- Fomentar una adecuada política de gestión de riesgos de incumplimiento, acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y a su perfil de riesgos.
- Vigilar la implementación de una correcta Función de Cumplimiento Normativo. Teniendo en cuenta esencialmente las exigencias de la Superintendencia de Servicios de Salud, y otros organismos de control aplicables a la Compañía.

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

- Utilizar el trabajo llevado a cabo por las auditorías interna y externa y las funciones relacionadas con el sistema de control interno. Fomentar la independencia del auditor interno respecto de las áreas y procesos controlados por la auditoría interna.

## **9 COMISIÓN FISCALIZADORA**

### **9.1 Composición y Funcionamiento**

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.550 y el estatuto social de ECCO, la fiscalización societaria es llevada adelante por una Comisión Fiscalizadora.

La misma está compuesta por tres Síndicos titulares y tres suplentes, designados por la Asamblea de Accionistas, con un mandato de tres ejercicios pudiendo ser reelectos indefinidamente.

### **9.2 Requisitos**

Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora deben cumplir con los requisitos que establece el Estatuto Social y además poseer experiencia, probidad e idoneidad profesional, como así también autonomía suficiente para el desarrollo de sus funciones, dentro del marco de las políticas de la Entidad y las regulaciones vigentes.

Los Síndicos designados actuarán como órgano colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, estando a su cargo todas las atribuciones y deberes prescriptos por el artículo 294 de la Ley N° 19.550.


Para designar a los síndicos se analizará previamente el CV, informes financieros emitidos por nosis/ veraz, certificado de antecedentes penales, sanciones que nos hayan comunicado los entes u organismos de contralor, registro de deudores alimentarios, títulos universitarios y matriculas obtenidas. De la información obtenida por dicho análisis se tendrá en consideración los datos que refieran a:

- 1) Su comportamiento pasado en los negocios para garantizar un desempeño transparente, objetivo, independiente y libre de eventuales cuestionamientos éticos.
- 2) Si han sido objeto de sanciones por parte de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por:
  - a) transgredir normas
  - b) prácticas comerciales deshonestas
  - c) haber sido condenados por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo
  - d) haber sido sancionados con multa, inhabilitación, suspensión, prohibición o revocación por el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores y/o la Unidad de Información Financiera.
- 3) Si ha tenido sanciones en la matricula profesional.

De acuerdo al artículo 286 de la Ley N° 19.550, no pueden ser Síndicos:

1. Quienes se hallan inhabilitados para ser directores, conforme al artículo 264;
2. Los directores, gerentes y empleados de la misma sociedad o de otra controlada o controlante;
3. Los cónyuges, los parientes con consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado, inclusive, y los afines dentro del segundo de los directores y gerentes generales.

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

La Comisión Fiscalizadora debe llevar un libro de actas donde se asiente el resultado de sus deliberaciones y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley otorga al disidente.

La retribución de sus miembros es fijada por la Asamblea de Accionistas.

### 9.3 Responsabilidades y Funciones

En línea con el artículo 294 de la Ley de Sociedades, la función de fiscalización implica, básicamente, la realización de controles de legalidad y de controles contables.

La tarea de control de legalidad consiste en una actividad de vigilancia del cumplimiento por parte del Directorio, de la ley, estatutos sociales, reglamento y decisiones asamblearias. Es decir, vigilar que las funciones del Directorio se ejerzan dentro del marco jurídico que resulte de aplicación.

Por lo tanto, el Síndico debe examinar que las decisiones tomadas por el Directorio cumplieren las normas que son esencialmente inherentes a las mismas; que dichas decisiones se adopten de acuerdo con las mayorías que requiere el Estatuto o los reglamentos de la Sociedad; que se transcriban en el respectivo libro de actas; que se contabilicen adecuadamente sus efectos en los libros de contabilidad y que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Cuando no se den las condiciones arriba señaladas, la Comisión Fiscalizadora deberá informar a los Directores haciendo la correspondiente manifestación formal y, según las circunstancias, lo pondrá en conocimiento de los accionistas. El síndico no tiene facultad alguna para aprobar o desaprobado las decisiones del Directorio, ya que sus funciones no son de gestión sino de fiscalización. Dejará constancia en actas de sus puntos de vista sobre los incumplimientos que observe y, en el momento oportuno y según las circunstancias, informará a los accionistas reunidos en Asamblea.

## 10 ALTA GERENCIA

El Director General y los Gerentes Generales de cada unidad de negocio son responsables por la gestión del negocio, y como tal debe asegurarse de implementar las estrategias y objetivos aprobados por el Directorio.


### 10.1 Requisitos

Para su designación, los miembros de la Alta Gerencia deben poseer experiencia, probidad e idoneidad profesional, como así también autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de las políticas de la entidad y las regulaciones vigentes.

La Alta Gerencia de ECCO cuenta con la experiencia y capacitación necesarias para el entendimiento de temas técnicos relacionados con el negocio, la evaluación de la exposición al riesgo, la calidad de sus sistemas de gestión y control, y para llevar adelante, de este modo, el negocio.

Para designar a la Alta Gerencia se analizará previamente el CV, informes financieros emitidos por nosis/ veraz, certificado de antecedentes penales, sanciones que nos hayan comunicado los entes u organismos de contralor, registro de deudores alimentarios, evaluación psicotécnica o test de potencial, títulos universitarios y

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

matriculas obtenidas. De la información obtenida por dicho análisis se tendrá en consideración los datos que refieran a:

- 1) Su comportamiento pasado en los negocios para garantizar un desempeño transparente, objetivo, independiente y libre de eventuales cuestionamientos éticos.
- 2) Si han sido objeto de sanciones por parte de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por:
  - a) transgredir normas
  - b) prácticas comerciales deshonestas
  - c) haber sido condenados por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo
  - d) haber sido sancionados con multa, inhabilitación, suspensión, prohibición o revocación por el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores y/o la Unidad de Información Financiera.
- 3) Si ha tenido sanciones en la matricula profesional.

De acuerdo con el artículo 264 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, no pueden ser Gerentes:

1. Quienes no pueden ejercer el comercio;
2. Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación.
3. Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta después de diez años de cumplida la condena;
4. Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos años del cese de sus funciones.

## 10.2 Responsabilidades y Funciones


La función de la Alta Gerencia consiste, básicamente, en administrar y dirigir la empresa de modo tal que las actividades de la misma sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas aprobadas.

Entre sus principales responsabilidades y funciones, se destacan:

- ✓ Cumplir con los objetivos estratégicos y asegurar que éste reciba información relevante, íntegra y oportuna que le permita evaluar la gestión y analizar si las responsabilidades asignadas se cumplen efectivamente.
- ✓ Implementar las políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente.
- ✓ Asignar responsabilidades al personal de la entidad sin perder de vista su obligación de vigilar el ejercicio de éstas y de establecer una estructura gerencial que fomente la asunción de responsabilidades.
- ✓ Monitorear el desempeño de los gerentes de las distintas áreas, gestionando un sistema de control interno efectivo.
- ✓ Responder por los resultados de su gestión frente al Directorio.
- ✓ Utilizar efectivamente el trabajo llevado a cabo por las auditorías interna y externa y las funciones relacionadas con el sistema de control interno.

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021



	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

## 11 COMITÉS

Los integrantes del Directorio participan activamente en la gestión, aportando su experiencia y conocimiento. Asimismo, integran conjuntamente con los ejecutivos de primera línea los Comités de la compañía.

### 11.1 Comité Corporativo de Auditoría Interna

El Comité Corporativo de Auditoría Interna de Swiss Medical Group asesora y brinda apoyo especializado al Directorio de las distintas empresas del grupo, entre ellas ECCO, en todo lo relacionado con los sistemas de control interno, la auditoría externa, la elaboración de información financiera y gestión de riesgos.

Está integrado, como mínimo, por tres miembros del Directorio y el Gerente Corporativo de Auditoría Interna. Actualmente está integrado por el Presidente, Vicepresidente, Director General, Director de Administración y Finanzas y el Gerente Corporativo de Auditoría Interna. Los restantes miembros del Directorio y los miembros de la Comisión Fiscalizadora pueden asistir a las deliberaciones del Comité, con voz, pero sin voto.

El Comité se reúne por lo menos cuatro veces al año, y con mayor frecuencia si las circunstancias así lo exigieran y fuera solicitado por cualquiera de sus miembros. Los auditores externos o internos pueden solicitar una reunión en caso de ser necesario. En caso de ausencia de uno de sus miembros, lo reemplazará el director/gerente suplente que corresponda, quien deberá revestir el mismo carácter en caso de que el titular fuera independiente.

Los miembros del Comité deberán permanecer en su cargo hasta tanto se designe a su reemplazante.

Funciones del comité:

- ✓ Propuesta de nombramiento del auditor externo y detalles de su contratación.
- ✓ Supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos.
- ✓ Supervisión de la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna.
- ✓ Aprobación del plan anual de Auditoría Interna.
- ✓ Proponer nombramiento del responsable de Auditoría Interna e interlocución en esta área
- ✓ Control interno de la elaboración de la información financiera: cumplimiento de requisitos normativos, adecuación criterios contables, etc.
- ✓ Supervisión de la información transmitida a reguladores/mercados/ analistas e inversores.
- ✓ Supervisión de los canales de denuncia.
- ✓ Informar al Directorio respecto de todos los temas enunciados.
- ✓ Supervisión del cumplimiento del manual de buenas prácticas.


### 11.2 Comité Corporativo de Inversiones

El Comité Corporativo de Inversiones tiene por objeto apoyar al Directorio de las distintas empresas de Swiss Medical Group, entre ellas ECCO, en la función de finanzas y planeación, en especial en la evaluación de la estrategia de largo plazo del negocio.

Está integrado por el Presidente del Grupo, su Vicepresidente, su Director General, el Director de Administración y Finanzas y el Gerente de Inversiones Corporativo.

El Gerente Corporativo de Auditoría Interna, Control Interno, Seguridad Informática, y Organización y Métodos deberá ser convocado para dar su opinión en aquellos casos en los cuales las decisiones del Comité tuvieren

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	

	<b>Código de Gobierno Corporativo de ECCO S.A.</b>		
	Versión <b>1.0</b>	Fecha Vigencia <b>09/03/2021</b>	<b>COD-UCE-AUI-006</b>

impacto de índole regulatorio. Asimismo, el Comité podrá, según la temática que se considere, convocar a otros responsables del Grupo, que tendrán voz, pero no voto.

El Comité se reúne en forma trimestral, convocado por el Gerente de Inversiones y tiene como funciones principales:

- ✓ La definición de los objetivos de retorno y la tolerancia al riesgo para cada una de las carteras bajo administración
- ✓ En caso de considerarlo apropiado, la definición del “benchmark” para cada una de ellas
- ✓ La aprobación de la alocaión estratégica de activos implementada por la Gerencia de Inversiones
- ✓ La toma de todas aquellas decisiones que, por su carácter extraordinario, pudieren tener un impacto significativo de largo plazo en las carteras bajo administración o en el patrimonio del grupo.

## 12 APROBACIÓN

Gerencia Autorizante	Autorizante Nombre y Apellido	Aprobación SI / NO	Comentarios
Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	Hernán Daniel Caruso	Sí	S/C

## 13 HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de Cambio	Fecha
1.0	Emisión del Código.	09/03/2021

<b>Categoría de Información:</b> <i>Privada</i>	<b>Elaborado por:</b> Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	<b>Revisado por:</b> Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA
	Acta de Directorio N° 145.-	
		Fecha: 09/03/2021